

## ACTA N° 175

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2018

En San José de Chimbo, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, siendo las quince horas con diez minutos del día viernes veinte y seis de enero de dos mil dieciocho, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal, la cual contó con los siguientes integrantes. Sr. Wilian Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Abg. Tarcisio Veloz, Ing. Antonio Guillin, en calidad de Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Chimbo, Abg. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

#### Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Análisis, Aprobación y Resolución en primera instancia el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019.

Una vez constatado el quórum reglamentario por parte de Secretaría y al mismo tiempo aprobado el orden del día por unanimidad, el señor Alcalde declara abierta la sesión.

Efectuado el primer y segundo punto del orden del día continúan su desarrollo.

#### **TERCER PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución en primera instancia el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019.**

El Sr. Alcalde indica que se ha implementado este punto para su análisis y de ser el caso su aprobación de la reforma a la ordenanza, que en este caso es solo la denominación del referido cuerpo legal.

El Lic. Ramón Saltos, saluda y solicita que se le explique qué es lo que se va a realizar según el orden del día.

Por Secretaría se da lectura el punto del orden del día siendo: “Análisis, Aprobación y Resolución en primera instancia el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019”.

El Lic. Ramón Saltos, acota que según manifiesta el señor Alcalde solo se va a reformar la denominación de la ordenanza, pero eso no consta en el orden del día; es decir, se pide una reforma completa; a lo cual manifiesta que en una sesión extraordinaria se debe hacer constar un punto específico, el mismo que no se ha hecho constar de esa manera; así también pregunta

que dentro de los considerandos donde se encuentra contemplado el cambio que se lo va a realizar, ya que es aquí que debe constar el por qué se va a reformar.

El Señor Alcalde responde que no se está reformando los considerandos, sino solo el título.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que como es la aprobación en dos debates se le puede incluir la petición del señor Concejal para su segundo tratamiento.

El Lic. Ramón Saltos, solicita que por parte de Secretaría se dé lectura el artículo 328 del COOTAD, en su literal g).

Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.

g).-Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código.

El Lic. Ramón Saltos, acota que como órgano legislativo su deber es informar que ésta ordenanza no cumplió los parámetros legales para su respectiva aprobación, por ello indica que deben tener presente todo lo que establece la ley.

El Sr. Wilian Gavilanes, saluda y manifiesta que en anteriores fechas se aprobó este proyecto de ordenanza, pero se evidencio que existió un inconveniente en la forma de como se hizo constar el nombre en el orden del día; por ello pregunta si es procedente realizar esta reforma solo para cambiar la denominación.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que en el primer artículo consta la denominación que debe ser incluida en la ordenanza.

El Ing. Luis Alfredo Prado, saluda y expresa que se está analizando la reforma a la ordenanza, la misma que se encuentra concatenado con la ordenanza que se aprobó en anteriores fechas; por ello se debe tener muy en cuenta lo que establece el artículo 318 del COOTAD quien indica que para tratar un punto del orden del día éste debe estar acompañado de los documentos habilitantes hacer tratados; de la misma manera al revisar el artículo 328 en su literal g) es muy claro que para aprobar una ordenanza, acuerdos o resoluciones deben cumplir los procedimientos establecidos; por ello lamentablemente en anteriores fechas que se puso a consideración la aprobación de la ordenanza no aprobó por cuanto no cumplía los procedimientos legales, es decir no existía informe técnico, informe de Comisiones, criterio jurídico, informe del departamento de Avalúos y Catastros, documentos importantes para la aprobación de la ordenanza; así también se evidencia que para este punto no existe los documentos necesarios para su aprobación.

La Abg. Micaela Naranjo, acota que el deber de todo servidor público es cumplir con lo que establecen las leyes y demás norman que nos rigen; por ello manifiesta que en ninguna

ordenanza aprobada por el Concejo Municipal establece que para la aprobación de un cuerpo legal es indispensable contar con informes y demás documentos necesarios para su aprobación como para que se diga que no cumplió los parámetros legales para su aprobación; con esto indica que las palabras del ingeniero Luis Alfredo Prado no tienen validez legal alguna, por cuanto no existió solicitud alguna de parte del legislativo previo al tratamiento de la ordenanza del bienio 2018-2019.

El Ing. Luis Alfredo Prado, expresa que en su calidad de legislador del Concejo Municipal tiene derecho al acceso a los informes técnicos, por ello manifiesta que en el primer debate fue muy claro en no aprobar el proyecto de ordenanza por cuanto no existían informes tanto técnico como jurídico.

El Sr. Alcalde, acota que nunca solicitó el ingeniero Luis Alfredo Prado se le haga llegar los informes respectivos.

El Ing. Luis Alfredo Prado, indica que por ello fue que no aprobó la referida ordenanza.

El Lic. Ramón Saltos, indica que la abogada Micaela Naranjo dice que no son necesarios los informes de las diferentes ordenanzas que se traten en sesiones de Concejo Municipal; por ello pregunta el por qué elaboran los informes como por ejemplo para la aprobación de la ordenanza de los bienes mostrencos, entre otros; pero para esta aprobación que es tan importante no existe informe alguno, en especial el informe técnico; entonces se pregunta cómo se hizo la ordenanza, es más señala que no es necesario que el Concejo solicite informe alguno previo al tratamiento de cierto punto, sino más bien es obligación llevar el punto con su respectivo informe, conforme lo establece el artículo 318 del COOTAD, pero en este caso no se ha cumplido este requisito indispensable para poder aprobar este proyecto de reforma de Ordenanza.

El Dr. Medardo Rea, indica que esta ordenanza es importante, por cuanto trata de los impuestos que genera la municipalidad, por ello es importante realizar un estudio técnico ya que en uno de los casos ha subido el 113%; y es necesario saber en qué estudio técnico se basaron para subir a esa cantidad de dinero el impuesto a pagar; con esto indica que no existió un informe técnico; es así que el bienio 2016-2017 lo aprobaron de esta manera; por ende es importante saber por qué aumento de esa manera el título de la ordenanza, y esto se lo hubiera demostrado con el respectivo estudio técnico y el criterio jurídico indicando si es o no procedente aprobar la ordenanza con el título que se presenta actualmente.

El Sr. Alcalde acota que en el primer debate explico de manera clara y técnica toda la ordenanza al Seno del Concejo la licenciada Delia Saltos Jefe de Avalúos y Catastros, y lo que se está realizando el día de hoy es solo reformar el título de la Ordenanza; por ello aclara que la parte técnica ya se explicó en el primer debate de la ordenanza y la parte jurídica consta en los respectivos considerandos.

El Dr. Medardo Rea, pregunta si es procedente subir el 113% de impuesto?

El Sr. Alcalde responde que desconoce los motivos por los cuales se realizó ese cobro; por tanto sería importante contar con la presencia de la señora técnica de Avalúos y Catastros a que explique el caso, ya que en la ordenanza consta solo el 0.10%.

El Dr. Medardo Rea, pregunta si se está aplicando ya la Ordenanza?

El Sr. Alcalde responde que sí, y repite nuevamente que el problema es solo el título, más no el contenido de la ordenanza.

El Lic. Ramón Saltos, solicita que por medio de Secretaría se de lectura el artículo 322 en su segundo párrafo.

Por disposición del señor Alcalde se da lectura lo solicitado.

Art. 322.- Decisiones Legislativas.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El Lic. Ramón Saltos, acota que es claro el artículo y con esto indica que no aprobó en primera instancia este proyecto de ordenanza por cuanto no se presentaron los respectivos informes, y para esta reforman de la misma manera no existen articulados que indiquen la reforma o derogación en el informe técnico; por otra parte en lo que respecta que la señora Delia Saltos vino a explicar al Seno del Concejo, nadie solicito la presencia de ella a exponer informe alguno; de la misma manera en lo que señalo la señora Delia Saltos que no asistieron al llamado de ella para elaborar el informe previo de la ordenanza del bienio, la señora no tiene la facultad para realizar eso, sino más bien el presidente de la Comisión.

El Abg. Tarcisio Veloz, acota que a los miembros de la Comisión de Avalúos y Catastros fueron invitados por la señora Delia Saltos, que lamentablemente el resto de miembros no asistieron; en la reunión se solicitó a la señora Técnica de Avalúos y Catastros que venga a explicar al Seno de Concejo y eso es lo que se hizo; de la misma manera indica que no existió disposición alguna para que presida esa reunión; por ello no existe informe alguno del presidente de la Comisión; con esto solicita que por medio de Secretaría se de lectura el artículo 322 inciso cuarto.

Por disposición del señor Alcalde por Secretaría se da lectura lo solicitado.

Art. 322.- Decisiones Legislativas.

El Abg. Tarcisio Veloz, indica que claramente la misma norma faculta sancionar u observar en este caso esta ordenanza, ya que la misma se aprobó en dos debates y lamentablemente no se percataron de este error, es decir el título de la ordenanza conste de la misma manera en el orden del día; por ello al analizar este inciso el señor Alcalde está en toda la potestad de subsanar este error, que no es más que el título de la ordenanza; por otra parte con lo que manifiesta el señor Concejal Medardo Rea, sería importante que la señora Jefa de Avalúos y Catastros venga al Seno del Concejo a explicar ese caso específicamente que le han cobrado más de 113% de impuesto, ya que en la explicación que dio anteriormente la señora Técnica de Avalúos y Catastros manifestó que era solo el 0.10% de impuesto.

El Lic. Ramón Saltos, acota que una vez más insiste en que el punto dice “Análisis, Aprobación y Resolución en primera instancia el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019”, cuando es sesión extraordinaria el punto debe ser específico, aquí no consta de esa manera, es decir no se está solicitando cambiar el nombre a la ordenanza sino en general; por ello el artículo 319 del COOTAD claramente manifiesta *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*.

El Sr. Alcalde acota que la reforma es en general a la ordenanza.

El Lic. Ramón Saltos, indica que en la convocatoria el punto debe ser claro y conciso lo que se quiere reformar, es decir se debe especificar lo que se desea reformar.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que en la convocatoria debe constar el punto a tratarse y en el desarrollo de la misma se ira analizando; por ello sería ilógico hacer constar en la convocatoria todos los artículos que se desean reformar.

El Lic. Ramón Saltos, acota que según manifiesta el señor Alcalde en la ordenanza consta los considerandos y la parte considerativa, es decir, la parte que se expide que es muy diferente al considerando, y de esto tiene conocimiento la señora Jurídica.

El Sr. Wilian Gavilanes, manifiesta que uno de los deberes de quienes forman parte del Concejo Municipal es dar viabilidad a los asuntos que requieren la institución para su funcionamiento; por ello luego de haber analizado la ordenanza en su contenido, mismo que se lo realizo en el porcentaje mínimo con una afectación del casi el cero por ciento, y con esto se estará cumpliendo lo que estipula la ley y los organismos de control; por ello se debe asumir con responsabilidad todos los asuntos que se tratan en el Seno del Concejo, y así demostrar con trabajo a quienes depositaron su confianza; es así que al analizar este punto del orden del

día se debe resolver un inconveniente que más bien se trata de un error de forma más no de fondo, por tal motivo eleva a moción que se apruebe en primera instancia este proyecto de reforma de ordenanza.

Moción apoyada por el abogado Tarcisio Veloz.

El Señor Alcalde pregunta si existe otra moción, no habiendo otra moción por disposición de señor Alcalde por Secretaría se somete a votación.

Sr. Wilian Gavilanes: proponente y a favor de la moción.

Ing. Luis Alfredo Prado: en contra de la moción por el criterio vertido dentro del punto del orden del día.

Dr. Medardo Rea: en contra de la moción por lo manifestado en el análisis de la misma.

Lic. Ramón Saltos: en contra de la moción por lo manifestado en el análisis respectivo.

Abg. Tarcisio Veloz: de acuerdo al criterio vertido por la señora Procuradora Síndico, y amparado en el artículo 322 a favor de la moción.

Sr. Alcalde: a favor de la moción.

Por Secretaría se le informa al señor Alcalde que existen tres votos en contra y tres votos a favor existiendo un empate, por lo tanto solicita haga uso de su voto dirimente, acogiendo de inmediato esta solicitud, siendo su voto a favor.

Con tres votos en contra, tres votos a favor más el voto dirimente a favor el Seno del Concejo **RESUELVE** aprobar en primera instancia el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto: El señor Alcalde del GAD Chimbo y la Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

ARQ. CESAR VELOZ  
ALCALDE DEL GAD CHIMBO

ABG. TANYA ARMIJOS  
SECRETARIA GENERAL

